



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 24 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°037-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 339-2024-GDSySM/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Municipal, Informe N° 133-SGPVOCyD/GDSySM/MDPN emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, OMAPED, CIAM y DEMUNA, el Exp. N° 6821-2023/MDPN; y demás documentos que sustentan la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades distritales tienen como función específica: Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala en que, *El Programa de Complementación Alimentaria - PCA otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en un conjunto de modalidades. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, mediante resolución ministerial, dicta los lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.*

Del mismo modo, en el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, precisa que, el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.

Que, conforme el numeral 7.1 del artículo 7° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. Asimismo, numeral 17.1 del artículo 17° de la norma antes citada, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con fecha 16 de marzo de 2022 se realizó la Asamblea General Ordinaria, con la única agenda de Elección del Comité de Gestión, reuniéndose para tal fin las integrantes de la Coordinadora Distrital de los Clubs de Madres y Comedores Populares del Distrito de Punta Negra con el fin de elegir a las representantes del Comité de Gestión Local (CGL), habiéndose elegido a las siguiente personas: Coordinadora General del Comité de Gestión Local, la Sra. Yanet Díaz Norabuena, identificada con DNI N°40491909; Primera Coordinadora Alterna, la Sra. Teresa Isabel Rivas Torrejón, identificada con DNI N°09524690; Segunda Coordinadora Alterna, la Sra. Lita Aguilar Salcedo, identificada con DNI N°40009975.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2024-AL/MDPN

Que, mediante Exp. N° 6627-2023/MDPN de fecha 27 de setiembre de 2023, la Sra. Glicería Alejandrina Álvarez De Pérez, solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Gestión Local del periodo 2022-2024 y con Exp. N° 6821-2023/MDPN de fecha 05 de octubre de 2023, la Sra. Glicería Alejandrina Álvarez De Pérez, adjunta documentos al expediente de reconocimiento del Comité de Gestión Local (CGL).

Que, mediante Informe N° 037-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 18 de enero de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable de reconocer la Nueva Junta Directiva del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023, en conformidad al artículo 17°, numeral 17.1° de la Ley N° 27444.

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023, en conformidad al artículo 17°, numeral 17.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme al siguiente detalle:

INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES	NOMBRE Y APELLIDOS
Representantes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	<ul style="list-style-type: none">Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.Oficina General de Administración y Finanzas.
Representante de la Institución Pública	<ul style="list-style-type: none">Dr. Félix Manuel Romero Palacios, Jefe Médico del Centro de Salud de Punta Negra. DNI: 08393024
Representantes de las Organizaciones Sociales de Base	<ul style="list-style-type: none">Coordinadora General del Comité de Gestión Local: Sra. Yanet Díaz Norabuena DNI: 40491909Primera Alternativa: Sra. Teresa Isabel Rivas Torrejón DNI: 09524690Segunda Alternativa: Sra. Lita Aguilar Salcedo DNI: 40009975

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo primero, tendrá un periodo de dos (02) años, a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 319-2020-AL/MDPN de fecha 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, OFICINA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA distribución y/o notificación de la presente a los integrantes de la comisión que se detalla en el artículo primero; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
FELIX MANUEL ROMERO PALACIOS
ALCALDE